

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de abril de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Fiorines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

CONSULADO DE ESPAÑA EN HENDAYA (FRANCIA)

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha ante mí por el ilustrísimo señor don Antonio María Aguirre y González, Cónsul de España en Hendaya (Francia), en expediente promovido por don Santiago Pérez Jáuregui, con la adhesión de sus hijos María Pilar, Santiago, Consuelo y María Sol Pérez Areños, naturales de Hendaya (Francia), el primero, tercero y cuarto, y de San Sebastián (Guipúzcoa), el segundo, y vecinos de Hendaya (Francia), sin profesión especial las mujeres e industrial el varón, para que dichos hijos y sus descendientes puedan usar como uno solo los apellidos Pérez-Jáuregui, por los que son conocidos.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello ante este Consulado dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho. Las oposiciones deberán presentarse dentro del indicado término en el Ministerio de Asuntos Exteriores para su envío a este Consulado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que, con el visto bueno del señor Cónsul, firmo en Hendaya (Francia), a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario Habilitado para lo judicial, E. Antonio Pareja. — Visto bueno, el Cónsul de España, Antonio María Aguirre.

381-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fecha 25 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 20

Retiros-Cruces:

- D. Antonio Meseguer Gómez.
- D. Juan Jiménez Sánchez.
- D. Miguel Grech Román.
- D. José Luján Simarro.
- D. Daniel Rodríguez Lefart.
- D. Salvador Cortés Edo.

M. Militar:

- D.ª Matilde García Paredes Pérez.
- D.ª Ana Peña Albero.
- D.ª Carmen Mas Melio.

Jubilados:

- D. Emilio Esparza Teixidor.

M. Civil:

- D.ª Vicenta Saera Canós.
- Hermanos Bonilla Martí.
- D.ª Mercedes Raga Gimeno.
- D.ª Josefa León Bosch.

Índice número 21

Retiros-Cruces:

- D. Alberto González Boada.
- D. Blas García Tomás.
- D. Carlos Rosado Becerra.
- D. Rosendo Albadalejo Gómez.
- D. Ciriaco Domingo García.

M. Militar:

- D.ª Juliá Alonso Rodríguez.
- D.ª María Fuensanta Sánchez.
- Hérfanos Andrés Gil.
- D.ª Josefina Alvarez Fernández.
- D. Eduardo Beltrán Osca y esposa.
- D.ª Consuelo Beltrán Sancho.

Jubilados:

- D. Rafael Gimeno Benavent.

M. Civil:

- D.ª María Luisa Riva Fernández.
- Huérfanos Chordá Ruiz.
- Huérfanos Pérez San Martín.
- D.ª Catalina Blázquez González.

Reiterando trámite:

- D. Eduardo Aguilar López.
- D. Antonio Volufer Devesa.
- D. Juan Romero Sánchez.
- Valencia del Cid, 24 de marzo de 1944.—El segundo Jefe de la Delegación, T. Contreras.
- 479-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Alfonso Dos Santos (A) «Castorina», que últimamente lo tuvo en la calle de Marte s/n de Ayamonte, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 19 de mayo y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa par ver y fallar el expediente número 217 de 1942, instruido por aprehensión de 1,870 kilos de sacarina, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 20 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

486-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Muñoz, que últimamente lo tuvo en la calle de Alfonso XII, número 36, de Huelva,

se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 23 del actual dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente número 875 de 1943:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor: Antonio Muñoz.

3.º Imponer como pena la multa de 82,80 pesetas y otra también de pesetas 82,80, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y otra multa de 105,60 pesetas, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, correspondiendo a cada uno la mitad, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante dieciséis días para cada uno por la primera multa, y ocho días, también para cada uno, por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 20 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

487-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Do Brito Bernarda, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber que la Junta Administrativa, celebrada el día 23 de marzo de 1944, dictó por unanimidad el si-

guiente acuerdo, en el expediente número 989 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autora: María Do Brito Bernarda.

3.º Imponer como pena la multa de 277 pesetas, como cuádruplo de los derechos defraudados, y otra multa de 28,16 pesetas, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la mercancía, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante cincuenta y cinco días por la primera multa, y dos días, por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 20 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Delgado.

488-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiéndose publicado, por error, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de octubre de 1942, el extraviado del cupón serie A, número 443.594, de factura número 10 de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, vencimiento 1.º de julio de 1937, cuando en realidad es el número 243.594, se aclara en este periódico oficial, a los efectos de tramitación del oportuno expediente.

Santander, 28 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Antonio Muñoz.

494-O

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de Orense

Tramitándose de oficio el expediente de extraviado, ocurrido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, del resguardo del depósito necesario, sin intereses, en metálico, constituido por doña Segunda Fernández Rodríguez, en 22 de agosto de 1930, con los números 513 de entrada y 2.724 de registro, importante mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas noventa y tres céntimos (1.453,93), se requiere a quien lo tenga en su poder lo entregue en esta Sucursal, previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, sin realizar reclamación de tercero, se declara nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Orense, 9 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, 485-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Huete Parra.

Objeto de la industria: Fabricación de purés.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: 2.400.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.396-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Lumineón, S. L.

Objeto de la industria: Construcción, reparación y montaje de anuncios luminosos de tubos y gases inertes.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: 25 anuncios luminosos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.395-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Importación de maquinaria

Peticionario: Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A., Sevilla.

Objeto: Importación de maquinaria para una central técnica de reserva de su industria, comprendiendo:

a) Una turbina de vapor, combinada monocilíndrica. Presión de vapor en válvula de admisión, 20 atmósferas. Temperatura del vapor, 36° grados centígrados. Temperatura del agua de refrigeración, 25 grados centígrados. Potencia medida en bornas de alternador, 2.000 kilovatios. Velocidad, 5.500 revoluciones por minuto. Dispositivo de toma de vapor en baja presión de 6 atmósferas para utilización en el proceso general de la industria. Dispositivo de cierre automático de vapor sobrepasando la velocidad del 8 al 12 por 100.

b) Un dispositivo de condensación comprendiendo el cuerpo horizontal del condensador y la instalación de las bombas.

c) Un tren de engranajes para la reducción de la velocidad desde 5.500 a 1.500 revoluciones.

d) Un alternador trifásico de potencia permanente de 2.000 kilovatios, equivalentes a 2.860 KVA., con factor de potencia 0,70. Tensión, 6.000 voltios. Frecuencia, 50 periodos. Velocidad, 1.500 revoluciones por minuto, con arrollamientos de cobre y accesorios.

e) Cuadro general de servicio con los aparatos necesarios para la maniobra, medida y seguridad de la instalación, pararrayos y transformador auxiliar de estación.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados, como los fabricantes que siendo nacionales puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Oficina, plaza de España, en el plazo de diez días de la fecha.

Valor total de la maquinaria y elementos a importar, 2.500.000 pesetas.
Sevilla, 15 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
410-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Blanco Llorente.

Objeto de la industria: Construcción de anuncios luminosos, en Sevilla.

Producción: 450 kilos de tubos dispuestos para su uso, por año y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 9 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

411-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: «Industrias I. G. A. I. S. A.».

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinarias para mejorar el proceso de fabricación y producir la casi totalidad de herramientas que precisa en su industria de mecánica en general y construcción y reparación de material agrícola, en Sevilla.

Producción: No se modifica con la instalación de la maquinaria que se pretende instalar, no necesitando mayores cupos de materias primas.

Esta industria empleará solamente maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 9 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

408-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Don José Souto Vilas.

Objeto: Instalación de un turboalternador de 32 KVA. en el río Tambre y construcción de líneas de transporte de alta tensión y subesta-

ción de transformación de Orjal, Boado, Ayazo y Lardeiros.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle Ramón de la Sagra, 1, 1.º

La Coruña, 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

399-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: E. L. S. A. Astorga.

Objeto de la ampliación: Construcción de varias líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y los correspondientes transformadores para suministrar energía a los pueblos de Vilela, Villafranca del Bierzo, Cacabelos, Villamartín, Villanueva, Sorribas, Toral de los Vados, Paradela, La Vega, Carucedo, Borrenes, Sobrado, Pieros, Valtuille, Arboleda, Villabuena, Carracedo, Carracedelo, Villadepalos, Narayola, Perandones y las industrias de Cementos Cosmos, Cementos Villafranca, Caleras de Peñamala y otras.

Producción: Indeterminable «a priori», por lo cual las líneas se calculan con sección amplia en previsión de los posibles consumos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 24 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

400-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Alvaro Picardo y Compañía, S. L. Puerto de Santa María.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de vinos una máquina lavadora.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento alguno en la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 11 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

383-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Alvaro Picardo y Compañía, S. L. Puerto de Santa María.

Objeto de la ampliación: Instalar en su taller de embotellado de coñac, una llenadora y una capsuladora.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento en la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 11 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

384-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Unión Química del Norte de España, S. A.

Objeto de la ampliación: Montaje en su fábrica de productos químicos de una instalación electroclínica para la obtención de subóxido de cobre, en forma pulverulenta y apto para la fabricación de pinturas anti-oxidantes.

Producción anual: 72.000 kilogramos de óxido cuproso.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y convenientemente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya (Gran Vía, 43, 1.º izquierda).

Bilbao, 15 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

394-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Prudencio Fernández Gutiérrez.

Objeto de la industria: Instalación de un aserrado de maderas para la obtención de tablones, tablas y listones.

Producción anual: 225 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados convenientemente, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43, 1.º izquierda).

Bilbao, 15 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

395-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Domingo Escribano.

Emplazamiento: Carrasosa de Tajo.

Objeto: Línea de transporte a 6 K. V. desde la Central de Carrasosa de Tajo a Azañón y puesto de transformación para 5 K. V. A.

Producción: Distribución de 15.000 K. V. hora al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Topete, 2).

Guadalajara, 22 de marzo de 1944. El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.

396-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Tomás Martí, en representación de «Fomento Agrícola Castellonense», S. A.

Objeto de la industria: Transporte y transformación de energía eléctrica para su línea, situada en Partida de Benadresa, en Castellón.

Cantidades: 120 K. V. A. a 10.500 voltios.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas afectadas puedan presentar reclamación en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44.

Castellón, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

397-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Vidal Ferrer.

Objeto de la industria: Fabricación de holandas de 80 a 90º, con una producción anual de 50.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, 1.º.

Castellón, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

398-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Leónides Merino y Minaya.

Objeto de la industria: Fábrica de vinos.

Producción: Unos 496.000 litros en campaña.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

405-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Lorenzo López Cubero.

Objeto: Electrificación de la línea «Sancho Martín», del término de Córdoba, instalando una línea de transporte de energía eléctrica, que

partirá de la existente a 25.000 voltios, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, y terminará en un transformador de 30 K. V. A., con razón de transformación 25.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba a 22 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

404-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Braulio Ruberte Herrero, Tafalla.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Producción: 1.800 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 15 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

407-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Arturo Casajús García, Burgos (Salaś, 5).

Objeto de la industria: Fabricación de compuestos y licores.

Producción: Unos 60.000 litros aproximadamente por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en duplicado ejemplar, debidamente

reintegrado, en esta Delegación de Industria (Santander, 12).

Burgos, 15 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
393-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Erviti Cilveti.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: Dos litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Regata «Oyambarrengoerrec»

Término municipal en que radicarán todas las obras: Alcoz del Valle de Ulzama (Navarra).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 21 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

514-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Areoso Bermúdez.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico y molino harinero, ambos de uso general.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Lengüelle.

Término municipal donde radican las obras: Tordoya (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 27 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

492-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Juan Castro Castro.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a riego y molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Novecientos litros por segundo y el total en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ferveda.

Término municipal donde radican las obras: Tordoya (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará

a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

491-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

Anuncio

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 8 del corriente mes, acerca de la petición formulada y proyecto de replanteo definitivo presentado por don Pedro García Faria, para aprovechar 35.000 litros de agua por segundo del río Sil y 1.000 litros por igual unidad de tiempo del río Casoyo, en término de los Ayuntamientos de Caballada de Valdeorras, Barco de Valdeorras, Villamartin de Valdeorras, La Rúa, Petín, Liroco, Castro Caldelas, Chandreja de Queija, Parada del Sil, La Teijeira y Nogueira de Ramuín (Orense), y Quiroga y Rivas del Sil (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique este anuncio, en cuyo plazo y en horas hábiles se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición referida o sean incompatibles con él.

Los proyectos deberán presentarse en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del

Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927 («Gaceta» del S).

Oviedo, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

493-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Habiendo transcurrido el plazo señalado para la interposición de recursos de apelación contra los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en 26 de febrero último, resolviendo concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C menores de 5.000 habitantes, cuyos nombramientos fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de marzo actual, se declaran firmes, pudiendo los interesados posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo recoger el título correspondiente en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, advirtiéndoles que, caso de no posesionarse dentro del expresado plazo, se les tendrá como excedentes voluntarios, si pertenecen al territorio de esta Audiencia, y si fueran de otro territorio, se comunicará a la Dirección General de Justicia, a los efectos oportunos.

Cáceres, 28 de marzo de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

485-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Concurso para la provisión de los cargos de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado, en las zonas de esta provincia que se expresan

Previo el ofrecimiento individual a los Recaudadores no funcionarios de Hacienda de continuar al frente de las zonas que actualmente desempeñan, con sujeción a las bases del presente concurso, en atención al derecho de absoluta preferencia que les concede la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril del pasado año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, esta Corporación convoca concurso para la provisión del cargo de Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado en

las zonas de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las zonas objeto del presente concurso son las que se detallan en la base décima.

Segunda.—Las características de cada zona serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Para la provisión de zonas, éstas se clasifican en cuatro categorías, atendiendo a la importancia del cargo de valores del año 1942, en la siguiente forma:

- 1.ª categoría: zonas con cargo igual o superior a 4.000.000 de pesetas.
- 2.ª categoría: zonas con cargo igual o superior a 2.500.000 pesetas, sin llegar a los 4.000.000 de pesetas.
- 3.ª categoría: zonas con cargo igual o superior a 1.500.000 pesetas, sin llegar a pesetas 2.500.000.
- 4.ª categoría: zonas con cargo inferior a 1.500.000 pesetas.

Cuarta.—Podrán tomar parte en el presente concurso:

A) Los funcionarios administrativos de esta Corporación, varones y mayores de edad, que estuviesen en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad a 4 de febrero de 1943.

B) Los funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores en propiedad, y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

C) Quienes, no reuniendo las condiciones antes señaladas, se consideren con aptitud suficiente para el desempeño del cargo, siempre que sean españoles, varones y mayores de edad.

Los solicitantes comprendidos en los apartados A) y C) se someterán a una prueba de aptitud, consistente en el desarrollo, por escrito, de un tema sobre materias relacionadas con el procedimiento recaudatorio, ante el Tribunal que la Corporación designará, celebrándose aquella después de transcurrido el plazo de admisión de instancias.

La adjudicación de zonas a los solicitantes comprendidos en el apartado C) tendrá lugar únicamente en el caso de quedar desierta alguna de las reservadas a los dos grupos anteriores, considerándose mérito preferente entre aquéllos a efectos de la resolución del concurso, el haber desempeñado fun-

ciones de recaudación de esta Diputación.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Quinta.—Los Recaudadores que resulten nombrados, en virtud del presente concurso, lo serán por tiempo indefinido, sin reconocerles el carácter de funcionarios provinciales, y por tanto, ninguno de los derechos que a éstos corresponden. Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesarán igualmente los Recaudadores nombrados, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Será de aplicación a los funcionarios provinciales designados Recaudadores lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo, para el caso de cese por supresión del servicio recaudatorio a la Diputación.

La toma de posesión de los Recaudadores designados tendrá lugar el día 1.º de julio próximo, fecha en que debe iniciar la Corporación el servicio de recaudación. Con anterioridad a dicha fecha constituirán la fianza correspondiente, en metálico o valores legalmente admisibles, consistentes en el 20 por 100 del cargo que en el año 1942 se formuló a la zona respectiva.

En el desempeño de su cometido los Recaudadores se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias, y a las normas que la Corporación dicte en el Reglamento del Servicio.

El nombramiento del personal auxiliar de cada zona corresponderá a la Diputación, previa propuesta del respectivo Recaudador, ajustándose a los preceptos del Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de febrero último.

Los gastos inherentes al servicio serán de cuenta de la Corporación, dentro de los límites que en la base décima se señala, si bien para el año 1944 se entenderán reducidos al 50 por 100.

Las cantidades asignadas para gastos a cada una de las zonas a que se refiere el párrafo anterior serán destinadas a la recaudación voluntaria y a la ejecutiva que se realice dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que se decretó el premio de los valores. En compensación a los gastos que motive la recaudación ejecutiva posterior a dicho plazo, la Diputación, además del pago de haberes al personal auxiliar, satisfará el tanto por ciento que se determina como premio en la base

décima, para distribuir entre el personal que directamente intervenga en la referida recaudación ejecutiva.

La Diputación se reserva la facultad de rechazar los gastos que no sean estrictamente imputables al servicio de recaudación, exigiendo al Recaudador el reintegro de su importe, como también la parte de aquéllos que juzgue dispendiosos.

Los Recaudadores no podrán concertar el cobro de otros impuestos, arbitrios, ni cuotas ajenas a la contribución del Estado, reservándose la Corporación la facultad de hacerlo. Si la Diputación hubiese de efectuar en cualquiera de las zonas objeto del presente concurso la recaudación de dichos conceptos, concederá derecho preferente para ello al Recaudador de la misma, con el que convendrá las condiciones económicas correspondientes.

Los Recaudadores percibirán por el desempeño de su cargo el haber anual designado a cada zona, de acuerdo con la categoría determinada para la misma en la clasificación que figura en la base décima.

Al final de cada ejercicio económico la Diputación destinará una parte del premio líquido que le corresponda, para gratificar a los Recaudadores y personal a sus órdenes que se hubieren hecho acreedores a ello.

Para la justa distribución de la referida gratificación, la Diputación establecerá en el Reglamento del servicio las bases a que deberá ajustarse, aplicando para ello una norma de puntuar uniformemente los méritos contraídos por cada zona en relación con los siguientes conceptos:

A) Incremento de la recaudación en período voluntario con relación al año anterior.

B) Incremento de porcentaje de recaudación ejecutiva obtenido durante los cuarenta días siguientes a la fecha en que se decretó el premio de los valores, con relación a los descubiertos iniciales de cada período, en comparación con igual porcentaje de períodos anteriores.

C) Menor volumen de gastos durante el ejercicio, con relación al anterior, y, en el primer año, con relación a los gastos máximos fijados en la base décima.

D) Mayor número de expedientes resueltos, de los promovidos para cambio de dominio en documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y pecuaria.

E) El mantenimiento del 95 por 100 de recaudación en período voluntario.

Sexta.—El respeto de los derechos adquiridos por los Recaudadores a que se refiere el artículo 23 del Estatuto de Recaudación, será igual-

mente mantenido si la Corporación acordara establecer una nueva modalidad de retribución a los mismos.

A todos los efectos de clasificación de categoría de las zonas servirá de base, en cualquier momento, el cargo de valores asignado a cada una de ellas en el año 1942.

Séptima.—Los concursantes presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la solicitud, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de una peseta, acompañando a la misma, además de cuantos documentos estimen convenientes en alegación de sus méritos, los que se señalan a continuación:

a) Los comprendidos en el apartado b) de la base 4.ª, certificación acreditativa de que reúnen cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo 3.º del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de funcionarios no Recaudadores, acompañarán la hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la Oficina en que presten sus servicios.

b) Los comprendidos en el apartado c) de la referida base, los siguientes: Certificaciones de nacimiento, buena conducta, antecedentes penales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Octava.—Los solicitantes, al formular sus instancias, indicarán su preferencia a una zona determinada y seguidamente relacionarán aquellas otras que les interesen por orden de preferencia, para el caso de que no se presenten solicitantes a las mismas en sus respectivos turnos ó se declaren desiertas.

Novena.—Para la resolución del concurso se atenderá la Diputación en cuanto a los funcionarios de Hacienda, a las normas de la Orden de 2 de marzo de 1943, y para los incluidos en los apartados a) y c) de la base 4.ª, a la aptitud demostrada por los mismos en la prueba de suficiencia a que se refiere la misma base y a los informes confidenciales y reservados que se recaben.

Décima.—Las zonas objeto del presente concurso, clasificadas de acuerdo con lo establecido en el número segundo de la Orden de 2 de marzo de 1943, los cargos de valores, categoría, sueldo del Recauda-

dor, gastos máximos por zona según la base 5.ª y premio en ejecutiva a que se refiere la misma, como

participación en el importe que perciba la Diputación por recargos, son los siguientes:

PARA FUNCIONARIOS PROVINCIALES

ZONAS	Cargo de valores año 1842	Categoría	Sueldo del Recaudador	Gastos máximos por zona	Premio en ejecutiva
Capital 1.ª	16.370.354,27	1.ª	18.000	20.000	10 %
Torrente	4.916.486,98	1.ª	18.000	28.000	12 %
Alberique	2.665.816,11	2.ª	16.000	25.000	18 %
Liria	2.482.807,64	3.ª	14.000	24.500	25 %
Játiva	1.836.424,07	3.ª	14.000	18.000	20 %
Chiva	1.716.192,56	3.ª	14.000	18.000	25 %
Enguera	1.274.144,57	4.ª	12.000	24.500	40 %
Ayora	785.609,10	4.ª	12.000	18.000	40 %

PARA FUNCIONARIOS DE HACIENDA

Capital 2.ª	10.359.266,35	1.ª	18.000	72.000	10 %
Gandia	3.910.162,28	1.ª	16.000	24.500	18 %
Carlet	2.514.183,06	2.ª	16.000	25.000	18 %
Cullera	2.177.183,83	3.ª	14.000	18.000	20 %
Onteniente	1.809.612,48	3.ª	14.000	19.000	25 %
Sagunto	1.600.089,38	3.ª	14.000	19.000	25 %
Chelva	1.214.850,11	4.ª	12.000	24.500	40 %

Valencia, 26 de marzo de 1944.
El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano.—El Secretario general accidental, Luis Llopis.

499-O

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Anuncio de concurso

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 27 del actual se abre concurso para ampliar la actual estación de filtración y depuración de aguas potables, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admiten proposiciones para el concurso referido, cuyo pliego de condiciones facultativas, acompañado del plano de emplazamiento, se hallan de manifiesto en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina. Las proposiciones deberán ser dirigidas al señor Alcalde, en sobre lacrado y sellado, con las demás garantías que el concursante estime precisas para la seguridad de su propuesta.

2.ª El concurso versará: A) Sobre proyecto y construcción de un depósito para diez mil metros cúbicos de capacidad desde el cual, y por gravedad, se alimente la estación de filtración; ampliación de ésta para una capacidad doble de la actual; y B) Am-

pliación de la estación de depuración bacteriológica para cubrir estas necesidades.

3.ª En las proposiciones se podrán afrontar los dos problemas de este concurso, o sea proyecto y construcción del depósito, ampliación de la estación de filtración y la depuración bacteriológica conjuntamente, o uno de ellos solamente, según desee el concursante.

4.ª Los concursantes tendrán capacidad técnica y económica probada, lo que deberá acreditar documental y cumplidamente mediante certificación de los señores Ingenieros directores, de haber realizado a satisfacción obras de importancia, y concretamente similares a las del presente concurso.

5.ª Al mismo tiempo, y en el mismo sobre que contenga la proposición formulada y los documentos acreditativos de las condiciones especiales del contratista, señaladas en el artículo anterior, se incluirá el proyecto completo del depósito, ampliación de la estación de filtración, depuración que se ofrece y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal una fianza provisional en metálico o en valores del Estado por valor del cinco por ciento del importe de las obras.

6.ª La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante la Mesa, presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en

quien delegue, en presencia de un Notario público, y terminada la lectura de los pliegos presentados, éstos pasarán a estudio de una Ponencia integrada por cinco técnicos designados por la Comisión Permanente. Esta Ponencia estudiará las proposiciones y emitirá dictamen en el plazo máximo de diez días, sobre la proposición que estime más conveniente, teniendo en cuenta, no sólo los intereses municipales, sino también los más importantes de la salubridad pública.

7.ª En el acto mismo de la apertura de pliegos, el Presidente de la Mesa declarará desechadas las proposiciones que no vengan acompañadas del depósito o documentos justificativos de las circunstancias especiales de los contratistas, previstas en la condición cuarta.

8.ª Los licitadores podrán concurrir al concurso por sí o representados por otra persona, con poder notarial para ello, declarado bastante por el señor Secretario del Ayuntamiento.

9.ª Asimismo, vienen obligados los concursantes a presentar declaración comprometiéndose a abonar a los obreros de cada oficina y categoría empleados en las obras y servicios, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, remuneraciones que, en ningún caso, sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

10. El Ayuntamiento tendrá presente para la resolución de este concurso cuanto se halla dispuesto y detallado sobre protección a la Industria Nacional.

11. Emitido dictamen por la Ponencia a que se refiere la condición sexta, pasará el mismo a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, que en sesión plenaria resolverá lo que estime oportuno, adjudicando el concurso en su totalidad o en parte a alguna de las Casas concursantes, o declarando desierto, si ninguna de las proposiciones se estimasen aceptables.

12. El que resulte adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por la Corporación municipal, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, de biendo acreditar previamente a la firma de la escritura, el pago del importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y locales, así como toda clase de gastos que ocasione el concurso, formalización del contrato, impuesto de Derechos reales y otros que legalmente se establezcan.

13. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adju-

dicación del concurso, debiendo quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos del Reglamento de Contratación Municipal, de la Legislación Social y pliego general de obras públicas.

15. En este contrato, esencialmente administrativo, queda obligado el contratista a someterse a la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir, a los Tribunales competentes de esta población con arreglo a la legislación común, renunciando al fuero de su domicilio.

16. Una copia de la escritura de adjudicación será entregada a este Excelentísimo Ayuntamiento.

Palencia, 29 de marzo de 1944.—El Alcalde (ilegible).

497-O

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 del actual, acordó proveer, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, diez vacantes de Guardias Municipales de segunda clase y dos de Auxiliares de cuarta de la Sección Administrativa de Funcionarios de este Ayuntamiento, y las que ocurran hasta el día de las oposiciones.

Cargos vacantes:

Diez de Guardias Municipales de segunda clase, ingreso por oposición, con 3 500 pesetas de sueldo y quinquientos del 10 por 100. Un 20 por 100, para Caballeros mutilados útiles; un 20 por 100, para ex combatientes; un 10 por 100, para ex cautivos por la Causa Nacional, y un 10 por 100, para familiares de víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos.

Dos Auxiliares administrativos de cuarta clase, ingreso por oposición, con 3 000 pesetas de sueldo y quinquientos del 10 por 100. Turno libre.

Ceuta, 25 de marzo de 1944.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Alcalde (ilegible).

493-O

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Madrid

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, se anuncia la petición por don Antonio Aldeanueva Muñoz de un duplicado de su título de Perito agrícola, por extravío del original,

expedido en 30 de septiembre del año 1940.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.

1.411-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo el primero de tres acciones números 121.872 a 74, en extracto fecha 19 de mayo de 1927, a favor de la Excm. señora doña Pilar Caro y Szechenyi, marquesa viuda de Martorell; el segundo comprensivo de tres acciones números 121.866 a 862, en extracto fecha 19 de mayo de 1927, a favor de la señora doña Carmen Martínez de Irujo y Caro, y el tercero, comprensivo de tres acciones números 121.863 a 865, en extracto fecha 19 de mayo de 1927, a favor de la señora doña Carlota Martínez de Irujo y Caro; se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de terero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de diciembre de 1943. El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.408-P

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo 6.357, de 22 acciones Unión Española de Explosivos, emitido a favor de doña Josefina González Amill España, hacemos constar que, transcurridos treinta días, a partir de la fecha, sin reclamación de tercero, se procederá por este Banco a la emisión de un duplicado y cancelación del original indicado.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—F. Muelas.

1.328-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 11.197, a favor de don Federico Frey Carbonell, expedido por el Banco Hispano Americano, de Valencia, con fecha 15 de junio de 1934, y comprensivo de 10 obligaciones 6 por 100, Unión Eléctrica Levantina, tercera serie; se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición del interesado, antes de expedir el correspondiente duplicado.

Valencia, 22 de marzo de 1944.

406-P

BANCO DEL COMERCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Números 98.061, de cuatro acciones, Saltos del Duero, ordinarias color rojo, serie A; 22.379, de 80 acciones, Collado de Lobo; 22.486, de 10 acciones, Collado de Lobo; 35.200, de 10 acciones, Sanatorio del Guarrumara; 22.433, de 16 acciones, Euzkaria; 10.476, de 32 acciones, Euzkaria; 22.479, de 157 acciones, Minera la Inmediata; 32.438, de una obligación, Duque de Osuna; 115.124, de 50 acciones, Combustión Racional; 115.125, de 50 acciones preferentes, Azucarera Santa Isabel, serie A; 59.026, de 203 acciones, Minera La Inmediata; 73.357, de ocho acciones Minera La Inmediata; 9.186, de 10 acciones, Plomos Arzuaga y Mestanza; 130.352, de dos obligaciones F. C. Peñaroya a Puertollana, 6 por 100 1924 1.º; 154.952, de 31 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 135.410, de tres acciones, Banco de Bilbao; 124.421, de seis obligaciones, Saltos del Duero 5 por 100 1939; 96.271, de 20 obligaciones Minera de Sierra Menera 6 por 100 1927; 114.228, de 20 acciones Productos Sam, de Bilbao, y Promesa, número 929, de 40 acciones El Material Industrial; se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de marzo de 1944.—El Secretario, Eusebio Azpitarte.

1.339-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balances de situación al 31 de diciembre, correspondientes

ACTIVO	1936-39	1940	1941	1942
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito...	4.500.000,00	3.900.000,00	3.900.000,00	2.900.000,00
Efectivo en Caja.....	640,32	635,12	3.027,39	1.750,56
Disponible en Bancos.....	141.000,98	—	109.103,53	93.699,08
Cuentas corrientes.....	6.618,50	6.333,05	4.875,45	—
Valores mobiliarios:				
Fondos públicos del Estado español.....	1.775.237,50	1.801.837,50	1.297.262,50	1.328.837,50
Obligaciones f. c.....	189.749,75	164.012,50	185.983,75	184.630,75
Acciones bancarias.....	98.610,00	119.440,00	179.975,00	183.945,00
Recibos al cobro.....	10.023,83	38.334,38	10.941,28	44.687,76
Mobiliario y Material.....	100.103,58	97.308,27	87.575,64	75.758,08
Anticipos a cuenta de comisiones.....	24.601,67	22.879,55	21.277,99	19.788,54
Participación del Estado:				
Saldo en efectivo.....	778.141,06	774.562,07	838.435,27	939.601,28
Reserva para riesgos en curso.....	189.231,88	42.780,61	48.325,33	70.903,82
Reservas para siniestros pendientes.....	518.929,92	369.763,36	279.075,02	255.709,12
Compañías Reas^eguradoras y Reaseguradas:				
Saldo en efectivo.....	269.949,20	175.589,28	143.799,28	411.847,98
Reserva para riesgos en curso.....	88.139,70	18.955,37	18.182,14	26.559,60
Reservas para siniestros pendientes.....	268.922,69	180.687,43	138.663,57	128.089,01
Depósito de reservas de reaseguro de Transportes.....	—	—	—	103.022,92
Pérdidas y ganancias.....	272.648,52	441.972,42	443.271,47	428.642,24
Nonirritales:				
Valores en custodia.....	1.905.600,00	1.933.100,00	1.353.100,00	1.378.100,00
Depósito de garantía.....	450.000,00	450.000,00	450.000,00	596.000,00
Garantía de Consejeros.....	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Totales.....	11.788.194,50	10.741.188,91	9.706.874,59	10.368.573,24

Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, M. Tomás de Allende y Allende.

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1944.

DE CREDITO Y CAUCION, S. A.

a los Ejercicios de 1936/39, 1940, 1941 y 1942

PASIVO	1936-39	1940	1941	1942
Capital social suscrito.....	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	4.757,50	4.757,50	4.757,50	4.757,50
Reservas para riesgos en curso.....	378.443,75	85.501,25	96.650,64	141.807,65
Reservas para siniestros pendientes.....	1.037.840,64	739.526,73	550.150,04	511.418,25
Reservas para fluctuación de valores.....	194.930,28	199.289,63	245.606,38	253.798,38
Reservas para reaseguro de Transportes	—	—	—	103.022,92
Depósito-caución de primas.....	331.682,50	306.513,75	287.138,75	300.743,75
Participación del Estado:				
Depósito de reservas para riesgos en curso...	189.221,88	42.780,61	48.325,33	70.903,82
Depósito de reservas para siniestros pen- dientes	518.920,32	369.763,36	275.075,02	255.709,12
Compañías Reaseguradoras y Reaseguradas:				
Depósito de reservas para riesgos en curso...	88.139,70	18.955,37	18.182,14	26.559,60
Depósito de reservas para siniestros pen- dientes	268.922,69	180.687,43	138.663,57	128.089,01
Acreedores varios	219.735,24	210.253,28	39.225,22	543.663,24
Nominales:				
Valores propios depositados.....	2.355.600,00	2.383.100,00	1.803.100,00	1.828.100,00
Consejeros por depósitos necesarios.....	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Totales.....	11.788.194,50	10.741.188,91	9.706.874,59	10.368.573,24

COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre, correspondientes

DEBE	1936-39	1940	1941	1942
Saldos ejercicios anteriores.....	66.279,60	272.648,52	441.972,42	443.271,47
Primas netas cedidas::				
Crédito y Caucción	832.167,87	185.226,54	199.542,38	292.419,50
Reaseguro Transportes	—	—	—	1.067.625,08
Gastos generales de administración:				
Crédito y Caucción	1.261.454,14	443.094,71	404.771,44	441.835,39
Reaseguro Transportes	—	—	—	6.066,68
Comisiones por primas de reaseguro.....	80,72	—	—	45.671,37
Comisiones de adquisición.....	65.265,35	24.038,78	29.626,60	48.693,52
Clasificación y control de riesgos.....	17.918,78	—	—	8.235,66
Diferencias por cambios.....	245,82	—	—	162,95
Participación en reaseguro.....	622,09	—	—	—
Contribuciones e impuestos.....	2.614,32	130.034,07	15.394,96	15.503,43
Sinistros:				
Crédito y Caucción	91.564,50	93.487,35	44.901,04	36.201,21
Reaseguro Transportes	—	—	—	42.647,46
Anticipos a cuenta de comisiones.....	1.851,73	1.722,12	1.601,56	1.489,45
Reservas para riesgos en curso.....	101.082,17	23.825,27	30.143,17	44.344,23
Reservas para siniestros pendientes.....	249.997,63	189.075,94	136.411,45	127.620,12
Reservas para reaseguro de Transportes.....	—	—	—	103.022,92
Amortización mobiliario y material.....	11.129,84	10.811,81	9.730,63	8.417,56
Totales.....	2.702.274,56	1.373.965,11	1.814.095,65	2.733.128,00

Visto bueno; El Presidente del Consejo de Administración, M. Tomás de Allende y Allende.

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1944.

DE CREDITO Y CAUCION, S. A.

a los Ejercicios de 1936/39, 1940, 1941 y 1942

H A B E R	1936-39	1940	1941	1942
Reservas para riesgos en curso.....	112.114,55	101.082,17	23.825,27	30.143,17
Reservas para siniestros pendientes.....	141.300,21	249.997,63	189.075,94	136.411,45
Primas del ejercicio:				
Crédito y Caución	1.135.444,81	256.709,38	289.980,95	425.465,50
Reaseguro Transportes	—	—	—	1.324.715,84
Comisiones por primas cedidas:				
Crédito y Caución	758.181,53	251.050,17	234.930,29	287.095,01
Reaseguro Transportes	—	—	—	21.922,27
Derechos de registro	9.325,05	2.164,50	16.612,02	24.142,16
Clasificación y control de riesgos.....	—	4.811,10	1.151,55	—
Participación en reaseguro	—	170,88	20.392,60	3.415,20
Comisiones por primas de reaseguro.....	—	5,47	—	—
Intereses varios	273.259,29	66.001,39	94.855,56	53.175,16
Saldo traspasado al balance	272.648,52	441.972,42	443.271,47	426.642,24
Totales.....	2.702.274,56	1.373.965,11	1.314.095,65	2.733.128,00

El Director, E. de Dulo e Izaurieta

El Contador, A. de Manzarbeitia y Loiti

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo, en nombre de don Alejandro Yagüe Torroba, contra don Crispiniano García Caballero, sobre reclamación de un crédito de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se acreditó el fallecimiento del don Alejandro Yagüe, ocurrido en el Hospital Provincial de esta villa el día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, cito en forma por segunda vez a medio de esta cédula a los herederos o causahabientes del mismo, que por el momento son desconocidos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por desistidos de la continuación de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.

478-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital, en el juicio ejecutivo especial seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Grandas Rivera, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dicha finca, que es la siguiente:

Un hotel con jardín, situado en El Plantío, a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, frente al kilómetro 13, término municipal de Aravaca. Linda: por frente, que es el Sur, en línea de 28 metros, con la

citada carretera; por la derecha, entrando, que es el Este, en línea de 34 metros, con terreno remanente de donde se segregó la porción de la cual se ha segregado la parcela que ocupa el hotel que se describe, terreno que pertenece a don Juan Manuel Alfonso; por su izquierda, que es el Oeste, en línea de 34 metros, con resto del terreno de donde se ha segregado la parcela que ocupa el hotel, cuyo resto pertenece a don Rafael Suárez, y por espalda, que es el Norte, en línea de 28 metros, con resto que también es del mismo terreno de donde ha sido segregada la parcela que ocupa el hotel, y cuyo resto pertenece al señor Suárez. Comprende una superficie de 952 metros cuadrados, equivalentes a 12.261 pies y 76 décimos de otro también cuadrado, equivalentes a 1.288 pies también cuadrados, y el resto es lo que está destinado a jardín, en el cual existe un pozo de aguas claras. Esta finca, según manifiesta la representación del Banco, por efecto de la pasada guerra se halla reducida a solar.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de San Lorenzo de El Escorial, el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de veintiocho mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada cantidad; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 27 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia (legible). — El Secretario, Luis Moliner.

1401-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital, en el juicio ejecutivo especial seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Martínez Cid, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por don Francisco Martínez Cid, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa de reciente construcción en la ciudad de Benavente, en la carretera de dicha ciudad a Mombuey, fuera del casco de la población, pero contigua a su muralla, sin número de orden; ocupa una superficie de 523 metros cuadrados, de los cuales existen edificadas a dos plantas 150 metros cuadrados, y el resto está destinado a patios y corrales, y linda: por el frente, con la carretera de Benavente a Mombuey; por la derecha, con finca de José Montero; por la izquierda, con terreno del Ayuntamiento, y por la espalda, con muralla de la población de Benavente.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Benavente, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de treinta y un mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia (legible). — El Secretario, Luis Moliner.

1.400-A. J.

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital en el juicio ejecutivo especial que insta el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Cebollada Catalán y doña Gerarda Lacosta y Grola, en reclamación de un préstamo hipotecario, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Barbastro.—Una casa compuesta de cuatro plantas, en el término municipal de dicha ciudad y su calle de Martínez Vargas, antes del Portillo, número cuatro de gobierno, cuya superficie no consta del título, pero, según medición practicada, resulta tener 1.468 pies cuadrados, equivalentes a 114 metros cuadrados. LINDA: por su frente o fachada, con la calle de Martínez Vargas; por la derecha, entrando, con casa de herederos de don José Buesa, antes don Manuel Gómez; izquierda, con casa de don Pascual Serrate, antes de don Felipe Serrate, y por el fondo, con otra casa de don Juan Loscertales. La planta baja está destinada a Sociedad de baile, y cada una de las otras tres plantas o pisos constituye una vivienda compuesta de seis habitaciones, cocina y W. C.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Barbastro, el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de veinte mil pesetas convenido al efecto en dicha escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia (legible). — El Secretario, Luis Moliner.

1399-A. J.

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo especial que insta el Banco Hipotecario de España, contra don José González Cuyás, sobre pago de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Infesto.—Un edificio en construcción, sin número, en la avenida de la Estación, que es continuación, por la parte Oeste, de la calle Real, compuesto de tres casas. El solar ocupa una superficie de 1.760 metros cuadrados; lo edificado ocupa 500 metros cuadrados, destinándose el resto a huerto. De la superficie edificada corresponde a la casa A, 200 metros; a la B, 60 metros cuadrados, y a la C, 200 metros también cuadrados. Todas ellas constan de tres plantas, menos la casa C, que tiene en su mitad una planta más. Hay, por tanto, 390 metros cuadrados edificados en tres plantas, y 110 metros cuadrados, edificados en cuatro plantas. LINDA toda la finca: por la derecha, entrando, con casa de don Luis Prida Rubio; por la izquierda y por la espalda, con terreno del mismo Sr. Prida Rubio, y por el frente, con la citada avenida de la Estación.

El remate de la expresada finca tendrá lugar doble y simultáneamente ante el expresado Juzgado número 11, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y ante el de igual clase de Infesto, el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento treinta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Banco continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia (legible). — El Secretario, Luis Moliner.

1398-A. J.

M A D R I D

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia de once de enero del corriente año, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano» contra doña Natividad García Patiño y sus hijos doña Aurora, doña Carmen, don Miguel y don Cristóbal Verdú García, como herederos de don Cristóbal Verdú y Valdés, y contra la Sociedad Anónima «Industrias Verdú», sobre que se declare subsistente y sin cancelar una hipoteca y otros extremos, confiriéndose traslado de la misma a los expresados demandados, a los que se mandó emplazar, a fin de que en el improrrogable término de doce días comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y mediante la desconocerse el actual domicilio de la Sociedad Anónima «Industrias Verdú», se la practica dicho emplazamiento a los fines y por el término expresados, y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la persona de su representante legal, por medio de la presente, que se expide, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez Alonso.

1371-A. J.

M A D R I D

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número 6, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en autos de mayor cuantía, promovidos por la Congregación de Hijas de Jesús, contra doña Teresa Melero Cid, sobre elevación a escritura pública de documento privado, se ha acordado citar por primera vez por medio de esta cédula, a doña Teresa Melero Cid, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e in-

sertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, mediante desconocerse cuál sea su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 10 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, a fin de que por la misma, y bajo juramento indecisorio se reconozcan las firmas y rúbricas puestas por la misma en los documentos presentados con la demanda bajo los números uno y dos, y nueve al veintiséis y número siete, así como los números uno, dos y tres, de los acompañados con el escrito de réplica.

Y para que sirva de citación en forma a doña Teresa Melero Cid, expido la presente en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1.383-A. J.

MADRID*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta Villa de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por don Roberto y don Germán González de Agustina, hijos de don Enrique González e Iribarren y doña Ana de Agustina y Ausó, naturales y vecinos de esta capital, en solicitud de que se les autorice para usar como primer apellido el de González de Agustina con que son conocidos, y como segundo el de Iribarren, autorización que será también extensiva a sus hijos, si los hubieren.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud cuantos se crean con derecho a ella, debiendo verificarlo dentro del término perentorio de tres meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y ante este Juzgado de Primera Instancia número diez.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

1.326-A. J.

MADRID*Edicto.—Cédula de notificación*

En este Juzgado de Primera Instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos en concepto de pobre por doña Pía Ucelayera Rafat contra don Félix Osante Eguidazu, en reclama-

ción de un préstamo hipotecario dado con garantía de varias fincas en el partido judicial de Chinchón, términos municipales de Villarejo de Salbanés y Villamanrique del Tajo, y en los que aportada que fué la certificación de cargas que previene el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, aparecen como acreedores posteriores don Eusebio Sánchez Martínez y don Laurentino Romero, a los que en atención a su ignorado paradero se ha acordado hacerle saber la existencia de dicho procedimiento a los fines de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la citada Ley Hipotecaria, a fin de que satisfaga el importe del crédito, intereses y costas asegurados antes del remate, pudiendo, si les conviene, intervenir en la subasta, para lo cual la presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eusebio Sánchez Martínez y a don Laurentino Romero, se expide la presente en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

482-A. J.

LA CORUÑA

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia del número 2 de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Soledad Regueira Mañana, vecina de la parroquia de Larín, en el Ayuntamiento de Arteijo, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su esposo, José Ramos Barros, hijo de Cayetano y Manuela, casado, jornalero, natural y vecino que fué de dicho Larín, de donde se ausentó hace veinte años para América.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse por dos veces, con un intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 7 de febrero de 1944. El Juez, Manuel Lojo Tato.—El Secretario, doctor José Otero.

1.327-A. J.

ARENYS DE MAR

Don Felipe Ferrer Calbetó solicita para sí y sus hijos, Felipe, Asunción, Anita María Cristina, Carlos, Pilar, Carmen y Gertrudis Ferrer del Castillo, unir en uno solo los apellidos Ferrer y Calbetó.

Lo que se publica a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse puedan hacerlo ante el Juzgado de Primera Instancia de Arenys de Mar en el plazo de tres meses, a contar de esta publicación.

Arenys de Mar, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, El Secretario, doctor José Salvá,

402-A. J.

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados,

Hace público: Que a instancia de Ramón y Rosa Vidal Taboada y Carmen Vidal Navia, se tramita en este Juzgado expediente sobre presunción de muerte de sus tíos Benito y Vicente Vidal Carbalka, hijos de Crescencio y de Carmen, mayores de cincuenta años, natural y vecinos de Villajuán (Cambados) y ausentes en América desde pasa de veinticinco años.

Cambados, 22 de febrero de 1944.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Darío Fole Malvar.

403-A. J.

SALAS DE LOS INFANTES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Ruiz de Rivas, en representación de doña Julia Martín Camarero, vecina de Huerta de Arriba, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Baldomero Martín Camarero, que falleció en dicha localidad el 20 de enero de 1939, habiendo otorgado testamento ológrafo en el que instituye heredera universal de todos sus bienes a su esposa, doña Benita Martínez, para que mientras viva pueda disponer del usufructo de los mismos, volviendo, a la muerte de su citada esposa, a sus herederos. Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, justificándolo debidamente.

Dado en Salas de los Infantes a 17 de marzo de 1944.—El Juez, Luis Cabrerizo.—P. S. M., Emilio Pérez.

1.341-A. J.